



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora
 Sistema de Gestión de Calidad Certificado por
 American Trust Register S. C., en los procesos de Gestión
 Núm. de Certificación: ATR0177
 Vigencia de Certificación: 13-12-2014
 Norma de Referencia: NMX-GC-401-MNC-2008

CENTRO DE EVALUACION
 Y CONTROL DE CONFIANZA
 C3 SONORA

R E C I B I D O
 09 DIC. 2013
 Daniela 15:00

DIRECCION GENERAL
 HERMOSILLO SONORA MEXICO

Secretaría

Oficio No. S-2543/2013.

Hermosillo, Sonora, 26 de noviembre de 2013.

2013: "Año de la Salud, Educación y Deporte"

Asunto: Informe Parcial de Auditoría.

C.P. FRANCISCO ALBERTO VELASCO NUÑEZ
 Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, C3
 Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 inciso XIX del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego a Usted un ejemplar del Informe Parcial de Auditoría de la revisión a la Organización General, presentado por parte del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa Entidad a su cargo, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2013, documento el cual se acompaña al presente.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría a mi cargo conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe de auditoría, agradeceré a Usted se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza, C3, la información y/o documentos que amparen lo solventado de las referidas observaciones, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de recibido el presente, y en coordinación con el Titular de ese Órgano de Control se le dé seguimiento y solventación a las mismas, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
R E C I B I D O
 10 DIC. 2013
 12:48
 DIRECCION GENERAL DE
 ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA



SONORA
 2013 SALUD EDUCACION
 Y DEPORTE

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
 CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL
 COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA. TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85, FAX 217 18 40
 HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.contraloria.sonora.gob.mx

✓



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora
 Sistema de Gestión de Calidad Certificado por
 American Trust Register, S. C., en los procesos de Gestión
 Núm. de Certificación: ATR0177
 Vigencia de Certificación: 15-12-2014
 Norma de Referencia: NMX-CC-8001-MNC-2008

Secretaría

Oficio No. S-2543/2013.

Hermosillo, Sonora, 26 de noviembre de 2013.

2013: "Año de la Salud, Educación y Deporte"

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el Titular y por el responsable administrativo de esa Entidad, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO
 "2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"



Secretaría de la
 Contraloría General
 Hermosillo, Sonora

- Anexo: Informe
 C.c.p. C.P.C. Javier Fuller Velázquez, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.
 C.P. Rafael Lizola Badillo, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de CECCES.
 Minutario.

MGRD/JFV/RRR/vgir



SONORA
 ★ ★ ★ ★ ★
 2013 SALUD, EDUCACIÓN
 DEPORTE

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
 CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL
 COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA. TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85, FAX 217 18 40
 HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | www.contraforia.sonora.gob.mx



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Centro de Evaluación y Control de Confianza del
Estado de Sonora.

Informe parcial de Auditoría
Organización General del 01 de enero al 30 de junio
del 2013.



Hermosillo, Sonora. Noviembre de 2013



Secretaría de la Contraloría General.

**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Centro de Evaluación y Control de Confianza del
Estado de Sonora.**

Asunto: Informe parcial de auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2013.

C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUIZ DURAZO
Secretaría de la Contraloría General
Presente. -

Antecedentes:

Entidad Auditada: Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa ú
Órgano Descentralizado
auditado:** Direcciones Administrativas.

Constitución: Decreto que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora. B.O. NO. 19, Secc. V, Lunes 8 de marzo de 2010.

Oficio de Notificación: S-0029/2013 del 11 de enero de 2013

Oficio(s) de Comisión: N/A

**Auditor(es)
comisionado(s):** N/A

Supervisor: N/A

Titular del OCDA: C.P. Rafael Lizola Badillo.

Desarrollo de la revisión:

Periodo: Del 1º de enero al 30 de junio de 2013.

Alcance: Organización General.

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultado:

Se llevó a cabo un análisis de la normatividad a la que la Entidad está sujeta tales como Manuales de Organización y de Procedimientos, políticas internas y administrativas así como de Protección Civil (por tratarse de una entidad de Seguridad Pública), verificando que se encuentren actualizadas y que se hayan cumplido adecuadamente.

- 1. No fue posible determinar la integración Individual de las Unidades Administrativas en el presupuesto de egresos 2013 debido a que este se presenta de manera global.**

Normatividad violada.

Artículo 2, 143, 150 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sonora; Artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Artículos 7 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás relativos y aplicables. (Anexo1)

Recomendación.

Informar y justificar los motivos que dieron origen a lo observado, realizar las correcciones correspondientes proporcionando a este Órgano de Control evidencia de las mismas así como establecer las medidas para evitar su recurrencia.

- 2. La Entidad no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente validados ya que no se han presentado las correcciones determinadas por la Dirección de Mejora Operativa de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General.**

Normatividad violada.

Artículo 2, 143, 150 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sonora; Artículos 14, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, VII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás relativos y aplicables. (Anexo 1)

Recomendación.

Informar los motivos que dieron origen a lo observado. Presentar a este Órgano de Control la documentación con las correcciones realizadas y oficio de envío para su validación ante la autoridad competente, así como las medidas tomadas para evitar su recurrencia.

3. Se detectó que el CECC carece de políticas internas y administrativas adecuadas que le permita llevar un control más ágil y eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos a su cargo.

Normatividad violada.

Artículo 2, 143, 150 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sonora; Artículos 4 fracción III y 5 fracciones III y VI del reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora; Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás relativos y aplicables. (Anexo 1)

Recomendación.

Informar los motivos que dieron origen a lo observado. Presentar a este Órgano de Control la documentación que soporte las medidas tomadas para su adecuada implementación, así como aquellas para evitar su recurrencia.

4. Al llevar a cabo una revisión del Programa Interno de Protección Civil se detectó que la Entidad no cuenta con la revalidación anual del mismo, siendo la última del 2011. Así mismo se observó que no se cuenta con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

Normatividad violada.

Artículo 2, 143, 150 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sonora; Artículo 51 fracciones VIII y XI de la Ley de Protección Civil del Estado del Estado de Sonora; Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás relativos y aplicables. (Anexo 1)

Recomendación.

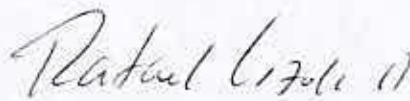
Informar sobre los motivos que dieron lugar a lo observado; se deberá cumplir con la normatividad aplicable, para que en lo sucesivo se cumpla con dichos requisitos, así mismo se deberá proporcionar la documentación que sustente las acciones realizadas e informar a este Órgano de Control sobre las medidas tomadas para evitar su reincidencia.

CONCLUSIONES

De la evaluación realizada a la documentación que soporta las actividades relacionadas con la Organización General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2013, se concluyó lo siguiente:

1. Es indispensable que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora no sólo se apegue a la normatividad aplicable establecida, sino, además, tomar los pasos necesarios para implementar las políticas y controles necesarios que le permitan brindar mayor transparencia y hacer un uso más eficaz y eficiente de los recursos con los que cuenta.

ATENTAMENTE



C.P. Rafael Lizola Badillo
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora
Cédula Profesional 4624783

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el poder Legislativo y en el poder Judicial.

Por el periodo de su encargo el Gobernador del Estado solo podrá ser encausado por delitos graves.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 14.- El Gobernador del Estado, en los términos del artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitirá los reglamentos interiores, los acuerdos, las circulares y las demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias.

Los reglamentos interiores de las dependencias determinarán las atribuciones y la adscripción, en su caso, de las unidades administrativas de éstas, así como la forma en que los titulares de dichas dependencias y de las señaladas unidades, podrán ser suplidos en sus ausencias.

Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Estos instrumentos de apoyo administrativo contendrán información sobre la estructura orgánica de las dependencias y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Los reglamentos interiores de las dependencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 51.- Los presupuestos de egresos a que se refiere el artículo anterior deberán contener, como mínimo, la descripción detallada de objetivos y metas y el señalamiento de unidades responsables de su ejecución, así como los elementos que permitan la evaluación sistemática de los programas correspondientes.

Artículo 56.- Las entidades de la administración pública paraestatal, a efecto de que cuenten en su funcionamiento con una administración ágil y eficiente, deberán formular, aprobar y mantener permanentemente actualizados sus reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO SE SONORA

TÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 51. Son conductas constitutivas de infracción:

VIII. No contar con la revalidación anual del Programa Interno;

XI. No contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 7o.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

Artículo 37. - La inobservancia de las disposiciones de la presente Ley, y de las que se expidan con base en ella, se sancionarán en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS-PRESUPUESTOS

Artículo 10.- El gasto público estatal, en los términos de la Ley, se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades serán responsables tanto del avance de los programas a su cargo, como del manejo de las derogaciones a ellos asignadas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 4.- El Director General, además de las atribuciones señaladas en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 10 del Decreto que crea al Centro, tendrá las siguientes:

III.- Someter a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueran necesarios para cumplir con el objetivo del

Centro, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- Los Directores que están al frente de las unidades administrativas que constituyen el Centro, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que se contemple en el presupuesto de egresos autorizado para el Centro. Los Directores del Centro tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas en la entidad;

VI.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servidores y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones correspondientes.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o puede causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- VI. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.

- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.